

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

Informe Seguimiento Intendencia Región Metropolitana.



Fecha: 9 de diciembre de 2010.
Informe N°: 151/09



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA. N° 1.476/2010

Remite Informe de Seguimiento a Informe Final N° 151 de 2009, de la Contraloría General.

SANTIAGO, 09.DIC.2010.073727

Cumplo con enviar a Ud. para su conocimiento, copia del Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 151 de 2009, en la Intendencia Región Metropolitana.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE

RTE. ANTEC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

DAA N°1.474 /2010

Sobre seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 151, de 2009, sobre examen de cuentas efectuado en la Intendencia de la Región Metropolitana.

SANTIAGO, 09.DIC.2010.073728

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización aprobado por esta Contraloría General, se procedió a efectuar un seguimiento a las observaciones formuladas en el Informe Final N° 151 de 2009, con motivo de la auditoría realizada a la Intendencia de la Región Metropolitana y a las medidas adoptadas al respecto conforme a lo señalado mediante Oficio N° 4.738, de 2009.

El seguimiento efectuado dio los siguientes resultados, en relación con las observaciones que en cada caso se indican:

1.- RECURSOS PRESUPUESTARIOS

1.1.- SISTEMA DE CONTROL INTERNO

1.1.1.- Compras realizadas mediante trato directo

En este punto se observó que determinadas compras de bienes y servicios, efectuadas mediante trato directo, no cumplieron las condiciones dispuestas en la ley N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y además, se estableció que algunas resoluciones fueron emitidas con fecha posterior a la de las facturas correspondientes.

En su oficio de respuesta, la entidad aclaró los motivos y proporcionó antecedentes complementarios que permitieron levantar la observación de este punto.

A su vez, durante la presente visita de seguimiento, se verificaron compras efectuadas durante el mes de enero de 2010, sin presentarse observaciones de esa naturaleza.

AL SEÑOR
INTENDENTE DE LA REGIÓN METROPOLITANA
P R E S E N T E



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

1.1.2.- Falta de autorización de funcionamiento del casino y de aporte para consumos básicos

En lo que respecta a la falta de autorización sanitaria del casino institucional y al aporte adeudado por la Asociación de Funcionarios, por concepto de consumos básicos de la misma dependencia, el Servicio informó y acreditó en su respuesta, haber realizado gestiones tendientes a su regularización: para el primer caso, solicitó una visita inspectiva de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana y respecto del segundo, efectuó el cobro a la aludida Asociación de Funcionarios. Asimismo, requirió un pronunciamiento al Departamento Jurídico del Servicio, con el objeto de precisar el monto del aporte, por cuanto en el convenio no estaba estipulado.

Durante la presente visita de seguimiento, se aportaron antecedentes que dieron cuenta de la inspección de un funcionario de la SEREMI de Salud, según consta en Acta de fecha 26 de noviembre de 2009, sin embargo, dicho establecimiento aún no contaba con la autorización sanitaria correspondiente, persistiendo en la infracción al artículo 31° del decreto supremo N°594 de 1999, que dispone: "Los casinos destinados a preparar alimentos para el personal deberán contar con la autorización sanitaria correspondiente."

En cuanto a la deuda impaga, se verificó que la Asociación de Funcionarios integró a la cuenta corriente de la Intendencia, la suma de \$ 1.100.000, según consta en los comprobantes contables N°s 161, de 30 de noviembre de 2009 y 85, de 17 de agosto de 2010, por \$600.000 y \$500.000 respectivamente, de los cuales se desprende que se fijó una suma mensual de \$50.000. Al respecto, cabe destacar lo señalado en la cláusula primera y cuarta del convenio suscrito entre la Intendencia y la aludida Asociación el día 14 de junio de 2006, sobre la administración del casino del personal, en cuanto a que los gastos básicos - gas, luz y agua - serían de cargo del administrador del casino. En tales condiciones, el reintegro efectuado, no se condice con lo pactado ni cubre los gastos en su totalidad, a su vez, no existe algún documento oficial que acredite la modificación del contrato original.

Sobre esta materia, el Departamento de Finanzas, determinó que el saldo adeudado ascendía a la suma total de \$7.115.687, como se presenta en cuadro adjunto. Este valor, consideró en un 100% lo pagado por el servicio de gas, toda vez que el casino es el único usuario de dicho insumo en el edificio; en cuanto a los servicios de luz y de agua, éstos fueron compartidos por todo el edificio institucional, por tanto, se consideró en proporción a la superficie ocupada, precisando que al casino le corresponde un 3%. Lo anterior, fue informado a la Directiva de la Asociación de Funcionarios a través del memorándum N°103, de 28 de septiembre de 2010.

Concepto	Gas	Luz	Agua	Total \$
Enero a diciembre 2008	3.815.037	653.419	69.872	4.538.328
Enero a agosto 2009	2.112.533	421.087	43.739	2.577.359
Total	5.927.570	1.074.506	113.611	7.115.687

[Handwritten mark]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Al respecto, es menester señalar que debido a que aún no ha dado efectivo cumplimiento a la medida dispuesta por la autoridad, toda vez que los montos reintegrados son inferiores a los determinados por la autoridad del Servicio, se mantiene la observación, debiendo proceder a la regularización definitiva de ésta.

No obstante lo anteriormente expuesto, la Intendencia proporcionó un nuevo convenio suscrito el 1° de junio de 2010, aprobado por resolución exenta N°1057, de 6 de junio de 2010, la que establece como aporte de la citada asociación el monto que cubra el servicio de gas, en tanto, los correspondientes a los consumos de agua y luz, estipula, que serán de cargo de la Intendencia, habida consideración que para esas cuentas se dispone de un sólo medidor.

1.1.3.- Control de vehículos

a) Obligación de informar a la Contraloría General en caso de incumplimiento al decreto ley N°799 de 1974

En relación con esta materia, se constató que el Servicio no informó a la Contraloría General de la República sobre los accidentes de tránsito en que participaron los vehículos patentes YR-9582 y WU-7985, ocurridos en los años 2008 y 2009, respectivamente, toda vez que al momento de los siniestros los vehículos estaban infringiendo lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, en cuanto a la obligación de contar con el distintivo que identifique el vehículo como de uso estatal.

Cabe hacer presente, que el intendente de la época dispuso la instrucción de investigaciones sumarias a través de las resoluciones exentas N°s 868 y 1.965, de 2008.

Durante la presente visita de seguimiento, se proporcionaron las resoluciones exentas N°s 1.119 y 1.171, de 22 de julio de 2008 y 10 de agosto de 2009, respectivamente, las cuales establecen el sobreseimiento de las investigaciones sumarias antes indicadas.

Al respecto, cabe hacer presente que cualquier infracción al citado decreto ley N° 799, deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, quien en casos calificados, y atendidas las circunstancias del hecho, podrá delegar en el respectivo Servicio las facultades para hacer efectiva la responsabilidad administrativa.

b) Bitácoras y hojas de vida de vehículos incompletas

Se observaron debilidades de control interno en el manejo de las bitácoras y hojas de vida de los vehículos institucionales, toda vez que en tales registros se omitió la evidencia, tanto de la supervisión ejercida por el Jefe de Administración y Finanzas y de Servicios Generales, como del registro de la carga de combustible, establecida por la propia Institución. Al respecto, la Intendencia informó que a partir de abril de 2009, se estaría cumpliendo el proceso de supervisión y se explicó el motivo de las omisiones en los aludidos registros.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Durante la presente visita de seguimiento, se constató la efectividad de la medida adoptada, por cuanto se verificó que en las bitácoras se registran las instancias de supervisión y que se encuentran con la información correspondiente al día, por ende, se levanta la observación.

c) Uso indebido de estacionamiento

Se observó que entre de los vehículos autorizados por la Municipalidad de Santiago para que se estacionen en el espacio ubicado en la calle Moneda esquina de Morandé, se incluía al vehículo patente YJ-9534, que no formaba parte de la dotación institucional, por cuanto había sido traspasado a la Gobernación de Talagante. También se comprobó el uso no autorizado de un estacionamiento por parte de un funcionario del Servicio. Al respecto, la Intendencia informó que esta última situación correspondía a un caso puntual que no se repetiría y que respecto al primer punto observado, se estaba regularizando ya que se encontraba a la espera de asignación de un nuevo vehículo.

En la presente visita de seguimiento, se comprobó que el Servicio no ha establecido procedimientos que eviten las situaciones señaladas, por lo tanto, se ratifica esta observación.

d) Falta de informes de supervisión

Se determinó que el encargado de vehículos fiscales no daba cumplimiento a lo establecido en la resolución (E) N° 134 de 27 de enero de 2009, de la Intendencia de la Región Metropolitana, en cuanto a la obligación de rendir cuenta directa de su gestión mediante un informe mensual dirigido al Jefe de Administración y Finanzas, toda vez que dichos reportes los emitía cada 3 meses. En este contexto, la autoridad informó que se instruyó al encargado de vehículos para que se preparen en forma mensual, a partir de abril de 2009.

Durante la presente visita, se procedió a confirmar la medida dispuesta por la autoridad, examinándose los informes mensuales del período 2010, verificándose su efectividad. Los antecedentes aportados permiten levantar la observación.

1.2.- EXAMEN DE CUENTA

a) Pagos por servicios sin respaldo adecuado

En relación con esta materia, se observaron pagos a las empresas Sociedad Ascensores Schindler (Chile) S.A., por la mantención preventiva, correctiva y de emergencias de un ascensor del edificio de la Intendencia y Comercial Gutiérrez y Gutiérrez Limitada, por los servicios de aseo, sin que se acompañaran los recibos de conformidad y satisfacción de los trabajos realizados.

Sobre el particular, la Intendencia informó en su oficio respuesta, que a partir del año 2009 se adjuntaría a la factura mensual el documento que respalde la recepción conforme de los servicios prestados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Con la finalidad de verificar el cumplimiento y efectividad de la medida adoptada, se revisaron los comprobantes de egreso N°s 1.914, 1.864, 1.824 de 2010, correspondientes a los pagos por servicios contratados, los cuales contenían un reporte que certificaba la conformidad de los trabajos recepcionados. En este contexto, se da por superada la presente observación.

b) Garantía insuficiente

Sobre el particular, se observó que la garantía de fiel cumplimiento entregada por la empresa Comercial Gutiérrez y Gutiérrez Limitada, antes citada, fue por \$ 500.000, en circunstancias que las bases administrativas señalaban que ésta debía ser del 10% del valor ofertado, es decir, por \$ 2.952.000. Al respecto, la Intendencia manifestó que se estaba oficiando al proveedor para el cambio de garantía.

En el presente seguimiento, se proporcionaron antecedentes que dan cuenta de la emisión del vale vista del banco BCI a favor de la Intendencia de la Región Metropolitana por la suma de \$ 2.952.000, documento que fue devuelto al proveedor el 14 de enero de 2010, quedando, por lo tanto, subsanada la observación.

2.- FONDOS EN ADMINISTRACION.

Programa del Fondo Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior (ORASMI)

Se observaron debilidades de control en la documentación que debe acreditar la recepción conforme del beneficio otorgado. Respecto de esta materia, la Intendencia informó que adoptaría medidas correctivas tendientes a evitar el hecho verificado.

Durante la visita, se examinaron algunos documentos contables rendidos al Ministerio del Interior, constatándose que la medida enunciada no ha sido adoptada de acuerdo con lo informado por el Servicio en su respuesta, ya que no se acredita la recepción conforme del beneficio entregado, incumplándose con las formalidades exigidas en la normativa aplicable a la administración de estos fondos.

Dado lo anterior, se evidencia que la Intendencia no ha tomado las medidas necesarias para regularizar y evitar efectivamente la situación observada.

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto en el presente informe de seguimiento, cabe concluir que las medidas implementadas por la Intendencia Región Metropolitana han permitido salvar parte de las observaciones contenidas en el Informe Final N° 151, de 2009.

[Handwritten signature]





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL

Respecto de aquellas situaciones que aún se mantienen, corresponde que el Servicio realice, a lo menos, las siguientes acciones:

1.- Efectuar las gestiones necesarias para contar con la autorización sanitaria del Servicio Metropolitano de Salud del Ambiente para el casino institucional. Asimismo, establecer procedimientos tendientes a asegurar el correcto cumplimiento a las cláusulas contractuales sobre la entrega del aporte de la Asociación de Empleados, según lo estipulado en el convenio;

2.- Informar a la Contraloría General de la República las infracciones al decreto ley N° 799 de 1974;

3.- Definir medidas que permitan asegurar el correcto uso de los estacionamientos del Servicio;

4.- Implementar procedimientos que eviten la aprobación de rendiciones en las que no conste la recepción conforme de los beneficiados con fondos el programa ORASMI.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA

PA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

